CARTA RELATIVA A LA RECLAMACIÓN DE MARTÍN DE QUESADA SOBRE EL DERECHO QUE TENÍA DE MANTENER ABIERTA UNA TRIBUNA CON VISTAS A LA CAPILLLA DEL CRISTO ARRODILLADO (15/04/1866)

Archivo de la Parroquia de la Asunción de Nuestra Señora de Manzanares

Digitalizado por www.manzanareshistoria.es en colaboración con Jerónimo Romero-Nieva Lozano

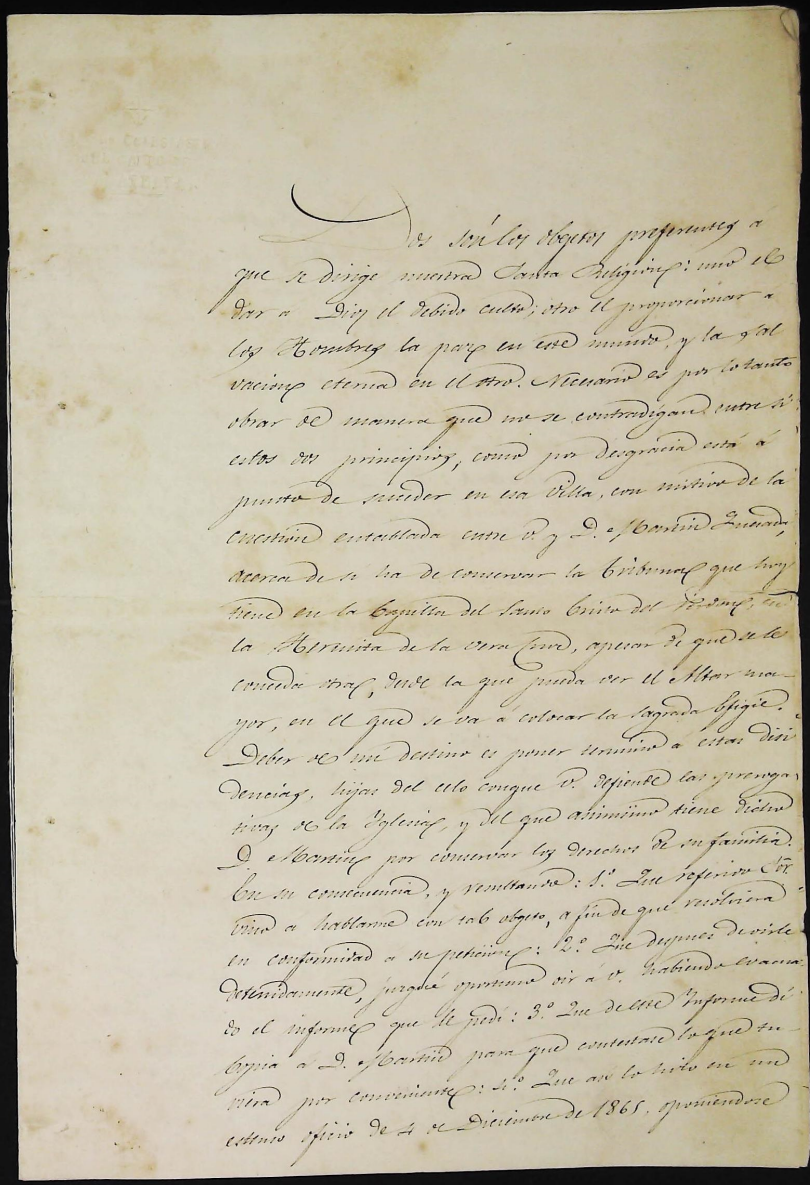

a la traslación de la Efigie al Altar mayor, interin
no se le conceda otra Tribuna en este apreciante
sin usar en lo mas mínimo de la que hoy tiene
en la Capilla: 5.º Que en vista de esta contravencion
trate de arreglar el asunto por pliego, ni egercita
judicial, Contensiva y administrativamente, conforme al
Espíritu de la Iglesia, a cuyo efecto entable cuan
tas diz una Correspondencia seguida, aunque
sin resultado: 6.º Que cuando mucho se esplica
ba y estaba en estas correspondencias, proveyó
D. Agustin de mi Autoridad, a la que antes ha
bia acudido, segun queda dicho, y acudió al Mor
Arzobispo de Toledo en queja contra el cura Sor
le pidió Informe, que el evacuó por diferentes
del mismo, para que me mantuve á mi jurisdiccion,
como no podia sin faltar a la justicia: 7.º Que
despues, y estando el, ausente, libró el Sor Provisor
Vicario Real una Comision á Sus Curiales
Cura á Cardenal para recibir Cierta declaracion
y no se que otras Diligencias, acerca de los cua
les le encargué que procediese y siguiendo las Obras
de reparacion del Templo, dandome aviso cuando
ofreciesen Dificultades: 8.º Que estando ya, de ha
ce mucho tiempo la traslacion de la Sagrada Efigie á la
Hermita, para allí tributarla el debido culto, y sa
tisfacer la justa Ansiedad de esos piadosos Vecinos
nos, que con tanta generosidad han gastado cuantio
sas Sumas en la reparacion del Templo: 10.º Que

Sigue D. me manifiesta en su ultima comu
nicacion, se encontraba el Pueblo Sumamente
mente disgustado con la dilacion que sufre la
traslacion del Santisimo Cristo, y con razon
De querer aprovechar la ocasion de al pasar
la procesion el Viernes Santo por dicha Her
mita, Llevarse la cruz, todas las Cofradias, y con
orden á su vuelta, penetrar en referida Hermita
y dejar colocada en ella la Sagrada Efigie: se
guirian con las Obras hasta la Parroquia, cuya
resolucion, firmada mi acuerdo de las Autoridades
podria proveer mi conducta en medio de tan
tremenda conmocion, con resultados lastimosos.

En vista de todo, y Considerando: 1.º Que
a todo trance debe evitarse el mas pequeño mo
tivo que pueda producir Sangriento conflicto
que podria alterar el orden publico, y traer el
perjuicio á irreverencias, y acaso á Disgracias: 2.º
Que D. Agustin Zamora no ha probado
tener derecho de patronato en la Hermita, que
del bien confiesa que se trata de esponer en
Pueblo, y que la Sagrada Efigie fué Regalada
por mi Antecesor, habiendo sido reparada segun
lla en todos tiempos, como en la ocasion pre
sente, con licencia de los Obispos, todo lo cual pone
ve que no ha tenido nunca tal derecho: 3.º Que
Sin embargo, sus antepasados cedieron el terre
no para la Capilla del Santo Cristo, y la edi
ficaron á sus espensas, en remuneracion de
lo cual se les concedió la Tribuna que hoy

provenir en dicha Capilla: 1.º Que si obtiene la consumacion de una Capilla en un templo, que es ayuda de Parroquia, no quita al la Iglesia el derecho de mejorar el mismo templo en obsequio del Culto y comodidad de los fieles, procurando resultar de tales mejoras, que gocen sin objeto el destino para que fué edificada, es no obstante, muy justo y equitativo recompensar de algun modo la piedad y desprendimiento de aquellos que emplearon sus intereses en obsequio de la Iglesia, y por lo tanto la determinacion que D. Martin Zuecarda y su familia, como descendientes de los fundadores de la Capilla, puedan seguir disfrutando de la vista de la sagrada Efigie, cuando la dirijan sus oraciones y cuando concurran á los Oficios divinos: 2.º Que llevados de este principio de equidad, tanto V. como los Diputados y yo mismo, le ofrecimos se abriria otra Tribuna en el sitio mas apropiado, bajo cuyo ofrecimiento manifestó ser muy gustoso en la colocacion de la Sagrada Efigie en el Altar mayor, como sitio mas comun para ser vista de todo el concurso, cuando en la Capilla donde estaba, no se descubria sino desde muy poco sitio del Templo: 3.º Que bajo este supuesto la cuestion no versa propiamente, ni puede versar de ningun modo, sobre si se ha de colocar dicha sagrada Efigie en el Altar mayor, sino sobre si concedida la nueva Tribuna ha de cerrarse la actual, mediante á cuyo debe objeto para que fue concedida, y á que trata de los cuya Patrono de colocar un confesonario para los penitentes hoy en la Capilla, en cuyo caso es un obstaculo que por cima del Confesonario haya gente que escuche; y 4.º Que reducida la cuestion á estos terminos queda el Sor Cura Patrono con el derecho de promover cuando juzgue conveniente, segun vaya observando en lo tiempo, si perjudica ó nó la existencia de la Tribuna actual, sin ser tocada por dentro.

En su vista, y atendidos todos los procedentes, he creido deber prevenir á V. como por la presente le prevengo; que se ponga de acuerdo con el Sor Alcalde y se tomen las medidas convenientes á fin de que pacificamente y con la Mansedumbre debida, se verifique la traslacion de la Sagrada Efigie de nuestro Señor Jesus del Perdon á la Ermita de la Vera Cruz, y ya colocada en el Altar mayor, estando de las Capitulaciones de dicha Vera Cruz y de Jesus del Perdon las cuales fueron aprobadas por el Sr. Gobernador de esta Provincia de las ordenes, la 1.ª en el año de 1760, y la 2.ª en 1690, á fin de que conserven con su integridad á la traslacion, ó que adopten de comun acuerdo, el medio de dejar colocada esta

Sagrada Iglesia en la Hermita al pasar por
ellas la Procesion del Viernes Santo, suponiendo
esta tan proximo ese dia; que si V. presume
que haya podido, haber habido violacion en el
Templo durante las obras, haga previamente la
pretendida Reconciliacion, en la forma y con las
ceremonias prescriptas en el Ritual Romano,
para lo que le allego mis facultades; que duda
luego, si puede ser, y si no en pasando los dias
de Semana Santa y de Pascua, se habra de
Tribuna nueva en el sitio mas apropiado, pro-
moviendo para ello de acuerdo con D. Martin Zu-
zada, con la pauta de Aparicio y de la Iglesia y
aun con el Sor. Alcalde: que si V. observa, que
como perjuicio el seguir abierta la tribuna an-
tigua de la Capilla, una vez abierta tambien
la otra, use V. de su derecho de correccion en
la forma que enseña el Salvador; amonestacion
a solas, mire bien, asocie en buena hora
y si tampoco basta, denuncie el hecho á la Iglesia,
esto es, de V. pares, que se proceda en jus-
ticia; y finalmente, hagame V. saber esta resolucion
á D. Martin Zuzada á los fines que puedan
convenirle, y tambien al Sor. Alcalde para que
de nueva prestarle su cooperacion.

Dios

Madrid 15 de Mayo
de 1807.

Fr. Benito Cantero

que á V. ms. a.

Sor Cura Parroco de Navarrevisca